



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0483-2024-CU-SE-45

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”*

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0483-2024-CU-SE-45

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que**, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.”;*

**Que**, el artículo 176 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0483-2024-CU-SE-45

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria; la Dirección Financiera mediante UTMACH-DF-UPSTO-2024-1022-M, de fecha 02 de agosto del 2024; certifica que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida 82-002-510108-0700-003, por un monto de \$ 47,840.00 con la Descripción *“Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios”*; para cubrir 12 plazas en calidad de Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1 Tiempo Completo (11) y Tiempo Medio (1), en la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, con vigencia a partir del 01 de noviembre de 2024.

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece el objeto de este Reglamento al



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0483-2024-CU-SE-45

señalar: *“El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación”;*

**Que**, el literal r) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, entre sus atribuciones tiene la de autorizar la convocatoria de los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular y aprobar los resultados e informes respectivos; con sujeción a la LOES y su reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y la reglamentación interna de la Institución;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior UTMACH en su parte pertinente del artículo 40 establece lo siguiente: *“Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: Auxiliar 1, Agregado 1 y Principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los postulantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.”*

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior UTMACH en su parte pertinente del artículo 44 establece entre las atribuciones que ejecutará el Comité Técnico de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH, lo siguiente: *“4. Las bases de los concursos contendrán el cronograma, los instrumentos técnicos para la evaluación de los postulantes, y la calificación máxima para la valoración de cada criterio en las fases méritos y oposición;”*

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior UTMACH en su parte pertinente del artículo 45 establece *“La convocatoria a los concursos públicos de merecimiento y oposición para el personal académico titular de la UTMACH será autorizada por el Consejo Universitario, previo análisis del informe de factibilidad del Comité Técnico de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición para el personal académico de la UTMACH y se cuente con disponibilidad presupuestaria. El Rector, por disposición del Consejo Universitario, realizará la convocatoria a través de dos medios de comunicación escrita de circulación masiva, y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador; y, en la página web de la Universidad Técnica de Machala.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0483-2024-CU-SE-45

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante resolución No. **0277-2024-CU-SO-15**, de fecha 12 de junio de 2024, el Consejo Universitario, aprueba actualización al Estudio de puestos y cargos del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, con la finalidad de cumplir la Disposición General Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior para concursos docentes en el ejercicio fiscal 2024.

**Que**, mediante resolución nro. **0470-2024-CU-SE-44**, adoptada por Consejo Universitario, el 11 de septiembre del 2024, resuelve:

**“Artículo dos.-** Aprobar la reclasificación y revalorización de los puestos de las partidas, de conformidad con la lista de asignaciones propuesta por la Directora de Talento Humano en su informe técnico nro. UTMACH-DTH-2024-334, anexo al memorando No. UTMACH-DTH-2024-1418-M, con la finalidad de cubrir las necesidades de personal a través de concurso de méritos y oposición de la planificación autorizada para el año 2024 para la facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala.”

**Que**, mediante resolución nro. **0471-2024-CU-SE-44**, adoptada por Consejo Universitario, el 11 de septiembre del 2024, resuelve:

**“Artículo uno. -** Acoger el Informe de Factibilidad de Necesidades Académicas de Personal Académico F03-CRCEPAC-PR-001, remitido a través del memorando nro. UTMACH-DTH-2024-1419-M, de fecha 11 de septiembre del 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en calidad de Presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH, con sus respectivos anexos y habilitantes.

**Artículo dos. -** Acoger y aprobar los informes de necesidad de personal académico titular presentado por la facultad de Ciencias Químicas y de la Salud,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0483-2024-CU-SE-45

aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad mediante Resolución nro. 687-2024-CD-FCQS-SE-01, de fecha 30 de agosto de 2024.”

**Que**, Mediante Informe nro. 0000015823 emitido por el Director Nacional de egresos Permanentes, el Ing. Paul Estrada Cadena, se adjunta la resolución nro. MF-SP-N° 000001586, mediante la cual se aprueba la reforma al vigente distributivo de remuneraciones por revisión a la clasificación de puestos.

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-1446-M, de fecha 17 de septiembre del 2024, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en su calidad de Presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH; remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector; para gestión ante el Consejo Universitario, las Bases de Concursos y Protocolo para la Fase de Oposición que contienen los Instrumentos Técnicos de Evaluación, Cronograma de los Concursos y demás documentos relevantes para la operativización de la Convocatoria.

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-1446-M, de fecha 17 de septiembre del 2024, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en su calidad de Presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos con las observaciones realizada en la sesión; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** – Acoger el memorando nro. UTMACH-DTH-2024-1446-M, de fecha 17 de septiembre del 2024, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en su calidad de presidenta del Comité de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el personal académico de la UTMACH, y correspondientes adjuntos.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0483-2024-CU-SE-45

**Artículo dos.** -. Aprobar las bases concursos públicos de merecimiento y oposición para personal académico titular de la UTMACH 2024, y sus anexos de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

**Artículo tres.** -. Aprobar el protocolo para la fase de oposición del concurso público de merecimientos y oposición para personal Académico Titular de la UTMACH, y sus anexos de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

**Artículo cuatro.** - Autorizar la convocatoria de los concursos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular, de conformidad al siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Codificación	Plazas	Categoría	Dedicación	Campo Amplio del Conocimiento	Campo Específico	Asignaturas
1150	CMO-PAT-FCQS-001	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Administración de empresas y derecho	Educación comercial y administración	Operaciones unitarias II
							Gestión de la calidad alimentaria
430	CMO-PAT-FCQS-002	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Administración de empresas y derecho	Educación comercial y administración	Conservación de alimentos
							Legislación alimentaria
							Gestión de proyectos alimentarios
							Seguridad e inocuidad alimentaria
							Análisis de Alimentos I



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0483-2024-CU-SE-45

1305	CMO-PAT-FCQS-003	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Ingeniería, industria y construcción	Industria y Producción	Evaluación sensorial de alimentos
							Diseño de industrias alimentarias
							Nutrición Aplicada
							Química de los alimentos
780	CMO-PAT-FCQS-004	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Salud y bienestar	Salud	Fundamentos de enfermería
							Farmacología clínica
325	CMO-PAT-FCQS-005	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Salud y bienestar	Salud	Enfermería clínico quirúrgico I
							Enfermería en alto riesgo
1530	CMO-PAT-FCQS-006	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Ingeniería, industria y construcción	Ingeniería y profesiones afines	Diseño de plantas industriales
							Fenómenos de transporte I
							Fenómenos de transporte II
235	CMO-PAT-FCQS-007	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo completo	Salud y bienestar	Salud	Tecnología Farmacéutica I
							Farmacología I
	CMO-PAT-FCQS-008	1	Profesor Titular Auxiliar	Tiempo completo	Ciencias Naturales, Matemáticas y	Ciencias Físicas	Química Orgánica I
							Química Orgánica II





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0483-2024-CU-SE-45

450			Nivel 1 Grado 1		Estadística		Análisis Instrumental
1155	CMO-PAT-FCQS-009	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo Completo	Salud y Bienestar	Salud	Farmacología II Titulación II
1000	CMO-PAT-FCQS-010	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo Completo	Salud y Bienestar	Salud	Psicoterapia En La Niñez Y Adolescencia Intervención psicológica en crisis y emergencias Psicopatología Del Adulto Y Adulto Mayor Fundamentos Filosóficos de la Psicología
795	CMO-PAT-FCQS-011	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo Completo	Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadísticas	Ciencias biológicas y afines	Biología Botánica Biología General
1175	CMO-PAT-FCQS-012	1	Profesor Titular Auxiliar Nivel 1 Grado 1	Tiempo Medio	Salud y Bienestar	Salud	Otorrinolaringología Fisiología II

**Artículo cinco.** - Disponer al Rector, realizar la convocatoria a través de dos medios de comunicación escrita de circulación masiva, y en la página web de la Universidad Técnica de Machala. Y, trasladar la convocatoria al órgano rector de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0483-2024-CU-SE-45

la política pública de educación superior para su publicación en la red electrónica de información, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

**Artículo seis.** - Disponer a todas las Unidades Administrativas y académicas presten las facilidades necesarias de acuerdo a sus competencias para el adecuado desarrollo del proceso de concursos de méritos y oposición.

**Artículo siete.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Consejo Universitario

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a los Dirección de Talento Humano

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año 2024, en la cuadragésima quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**